

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Rubén Darío Ochoa Lotero
<b>Demandado</b>	Luis Eduardo Hincapié Correa
<b>Radicado</b>	0500131030082023-00241-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Interlocutorio</b>	Nº 202
<b>Tema</b>	Incorpora notificación. Reconoce personería. Incorpora contestación. Corre traslado objeción juramento estimatorio.

En la fecha se incorpora la constancia de la notificación enviada de conformidad con la ley 2213 del 2022, al correo electrónico del demandado **LUIS EDUARDO HINCAPIÉ CORREA**, el 15 de enero del 2024, visible en archivo #10 c.1. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Se reconoce personería a la Dra. **YENY MABEL YEPES SERNA** con T.P. No. 162.480 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el archivo #11 c.1 para representar al demandado, artículo 75 del C.G.P.

Se incorpora la contestación realizada por el demandado, la cual es presentada dentro del término procesal oportuno (archivo #11 y 12 del cuaderno principal).

Para los efectos del artículo 206 del C.G.P., del escrito de objeción al juramento estimatorio, formulado por la parte demandada, se da traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandante-

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)